



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RAD. INT. JUZGADO:	47-707-40-89- 002- 2018-00076-00
DEMANDANTE:	MAYUDIS LARIOS PÉREZ C.C. N°36.506.210
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE	DR. SUGEY LARIOS PEREZ C.C. N°36.506.071
DEMANDADOS:	YUNARI PIEDAD INDABURO C.C. N°26.901.532
FECHA:	03 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente de la referencia, y toda vez que en auto de fecha 07 de junio de 2018 se ordenó el embargo y retención de parte de los dineros devengados por la demandada, comunicando dicha decisión mediante oficio N° 253 del 28 de junio de 2018, limitándose el embargo por un valor de VEINTIDOS MILLONES DE PESOS \$22.000.000.00 sin embargo, una vez aprobada la liquidación de crédito y la liquidación de costas, encontramos que el monto adeudado supera la cifra por la que fue limitado el embargo.-

Por lo anterior, se ordenará ampliar la limitación del embargo y retención ordenada mediante auto de fecha 07 de junio de 2018, comunicada mediante oficio N°253 de 28 de junio de 2018, estableciendo como nuevo limite el valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS \$27.782.320,00 valor que corresponde a la sumatoria de los valores de la liquidación de crédito y liquidación de costas aprobadas.-

Se ordenará oficiar al pagador del FED – MAGDALENA para que siga haciendo los descuentos antes ordenados hasta completar el valor aquí ordenado. -

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR la limitación del embargo y retención ordenado en contra de la demandada YUNARI PIEDAD INDABURO C.C. N°26.901.532 ordenada mediante auto de fecha 07 de junio de 2018, comunicada mediante oficio N°253 de 28 de junio de 2018, estableciendo como nuevo limite el valor de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS



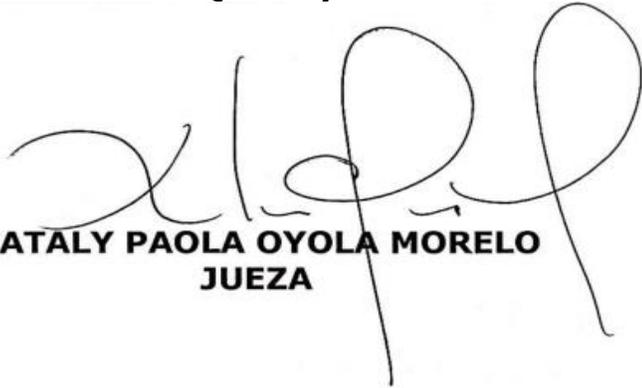
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

VEINTE PESOS \$27.782.320,00 valor que corresponde a la sumatoria de los valores de la liquidación de crédito y liquidación de costas aprobadas.

SEGUNDO: COMUNIQUESE al pagador del FED – MAGDALENA para que siga haciendo los descuentos antes ordenados hasta completar el valor ordenado en el numeral anterior.

TERCERO: NOTIFIQUESE al demandante mediante correo electrónico conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del decreto 806 de 2020.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No.18
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 04 de MARZO de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario